

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal
Dorado, Puerto Rico

ORDENANZA NDM. 7

SERIE:-1991-92

PARA ENMENDAR LA SECCION 3ra DE LA ORDENANZA NUMERO 13, SERIE 1990-91, LA CUAL LLEVA POR TITULO PARA REGLAMENTAR EL TRANSITO DE VEHICULOS POR LAS CALLES DEL MUNICIPIO DE DORADO, PUERTO RICO, ESTABLECER LOS LADOS DE ESTACIONAMIENTO, FIJAR PENALIDADES: Y PARA OTROS FINES:

POR CUANTO : La Sección Tercera de la Ordenanza Núm. 13, Serie 1990-91 establece algunas de las calles en que los vehículos de motor no podrán estacionarse, pero no establece un horario específico.

POR TANTO : ORDENASE COMO POR LA PRESENTE SE ORDENA:

Sección 1ra : Enmendar como por la presente enmendamos la Ordenanza Núm. 13, Serie 1990-91, en su Sección 3ra, para que lea de la forma siguiente:


Sección 3ra: Se prohíbe expresamente el estacionamiento de vehículos en ambos lados de la Calle Francisco Escudé en ambos lados de la calle Industria al Sur de la calle Mendez Vigo. De igual forma se prohíbe el estacionamiento de vehículos durante las horas de 6:00 A.M. y 4:30 P.M. de lunes a viernes en las calles Luis Muñoz Rivera y Jesús T. Piñeiro de la Urbanización Martorell. En la calle Luis Muñoz Rivera desde el portón frente al Colegio del Plata hasta el desagüe pluvial.. La calle Jesús T. Piñeiro a todo lo largo del lado Oeste de la misma.

Sección 2da: Queda prohibido terminantemente el estacionamiento de vehículos pesados los siete días de la semana en ambos lados.

Sección 3ra: Que esta ordenanza por ser de carácter urgente y necesaria entrará en vigor de inmediato, una vez sea firmada por el Alcalde.

Adoptada por la Asamblea Municipal el día 26 de septiembre de 1991


José R. Rodríguez
Presidente Asamblea Municipal


Carmen M. Cardona Rodríguez
Secretaría Asamblea Municipal

Aprobada por el Alcalde el día 27 de septiembre de 1991.


Carlos A. López Rivera
Alcalde